



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
 DENOMINADA INMOBILIARIA IMRENDO S. A.-
 CUANTIA: S/ 2'000.000,00.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia de Guayas, República del Ecuador hoy veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, comparecen, las siguientes personas: señor EDUARDO LEDESMA HUERTA, quien declara ser ecuatoriano, soltero, estudiante; señor NICOLAS ULLDA PALACIO, quien declara ser ecuatoriano, soltero, estudiante; señorita MARJORIE CARRIEL VILLALVA, quien declara ser ecuatoriana, soltera, estudiante; señorita FANNY ULLDA PALACIO, quien declara ser ecuatoriana, soltera, estudiante; y señor BERNARDO CALDERON COSTALES, quien declara ser ecuatoriano, soltero, empleado; todos y cada uno de ellos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberse identificado plenamente doy fe de conocer, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de Constitución de compañía, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, y a lo que proceden de una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:- SEÑOR NOTARIO: Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: -PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.- Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominará INMOBILIARIA IMRENDO S.A. los señores: Eduardo Ledesma Huerta, Nicolás Ullda Palacio, Marjorie Carriel Villalva, Fanny Ullda Palacio y Bernardo

NOTARIA
 VIGESIMA PRIMERA
 DEL CANTON
 GUAYAQUIL
 Ab. MARCOS H.
 DIAZ CASQUETE



1 Calderón Costales.- Todos por sus propios derechos y domiciliados en la
2 ciudad de Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriana.- SEGUNDA.- La
3 compañía que se constituye mediante este contrato se registrará por lo que
4 dispone la Ley de Compañías. Las normas del derecho positivo ecuatoriano
5 que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a
6 continuación.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA IMRENDO
7 S. A. -CAPITULO PRIMERO.-ARTICULO PRIMERO.- Se constituye en
8 esta ciudad la compañía que se denominará INMOBILIARIA IMRENDO S.A. la
9 misma que se registrará por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y
10 los reglamentos que se expidieren.-ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía se
11 dedicará a la importación, compra, distribución y comercialización de toda
12 clase de automotores también se dedicará a la fabricación, producción,
13 transformación, compra, venta, importación, exportación, representación,
14 consignación y distribución de ropas, prendas de vestir, fibras, tejidos,
15 hilados y calzado y las materias primas que la componen. Importación,
16 compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su
17 materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera), compraventa, correaje,
18 administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de
19 bienes inmuebles, compraventa importación y exportación de productos
20 agrícolas, y toda clase de productos agropecuarios, maquinaria liviana y
21 pesada, abonos, fertilizantes, así mismo importar y exportar artículos de
22 ferrería, artesanía, electrodomésticos y materiales de construcción.
23 También se dedicará a la compra, venta, distribución, importación,
24 exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores.
25 También se dedicará a la importación, compra, venta, distribución,
26 comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica,
27 aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica, artículos de
28 cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y

NOTARIA
ESMA PRIMERA
DEL CANTON
CHAYAHUAL
MARCOS N.
AZ CASQUETE



1 librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental
 2 médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, maderas,
 3 joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y
 4 aguas gaseosas, productos de cuero, elaboración de telas, compraventa por
 5 mayor y menor y/o permuta y/o distribución, y/o consignación de
 6 productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama
 7 veterinaria, y/o humanas, profiláctico o curativos. También se dedicará a
 8 la comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas,
 9 productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficinas, artículos de
 10 bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal,
 11 aparatos de relojería, sus partes y accesorios. La compañía también se
 12 dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos jurídico,
 13 económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de
 14 comercialización interna. También se dedicará a la selección y evaluación
 15 de personal, servicios de computación y procesamiento de datos,
 16 instalación, explotación y administración de supermercados.- También
 17 podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo,
 18 crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Así mismo
 19 podrá impartir ganado y productos para la agricultura y ganadería,
 20 cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y
 21 ganadería, también tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas
 22 de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de
 23 laboratorios. También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus
 24 fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización
 25 de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. También
 26 podrá adquirir en propiedad, arrendamiento, o en asociación barcos
 27 pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o
 28 cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar.

1 Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la
2 instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles,
3 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades de
4 vacaciones, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos
5 de azar y recreativos, realizar a través de terceros el transporte por vía
6 terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en
7 general, de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos
8 agropecuarios, bioquímicos; empaque y guarda muebles; comercialización,
9 industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales, ya
10 sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas
11 manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros.- Así
12 también la compañía se dedicará a la prospección minera, exploración y
13 explotación minera, refinación, fundición, transporte y comercialización
14 de oro y otros minerales metálicos y no metálicos; elaboración de joyas,
15 procesamiento industrial de metales y piedras preciosas que se utilizan en
16 la fabricación de joyas; importación de maquinaria industrial, repuestos,
17 herramientas, accesorios de maquinarias industriales, materia prima e
18 insumos que tengan relación con la actividad minera y con la industria de
19 joyas y a la distribución, exportación y comercialización de joyas, oro y
20 otros minerales metálicos y no metálicos. Para cumplir con su objetivo
21 social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes
22 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-ARTICULO TERCERO.-
23 El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de cincuenta (50) años
24 que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
25 Registro Mercantil.- ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la
26 compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o
27 agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-CAPITULO
28 SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. - ARTICULO



1 **QUINTO.**- El capital social de la compañía es de dos millones de sucres.
2 dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de Un mil sucres
3 cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta
4 General de Accionistas.-**ARTICULO SEXTO.**- Las acciones estarán
5 numeradas del cero a cero uno (001) al dos mil (2000) y serán firmadas por
6 el Presidente y el Gerente General de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.**-
7 Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o
8 destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación
9 efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los
10 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una
11 vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación,
12 se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al
13 accionista, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título
14 o certificado, anulado.- **ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y
15 da derecho a un voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas
16 Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en
17 dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se anotarán
18 en el libro de acciones y accionistas donde se registrarán también los
19 trasposes de dominio o pignoración de los mismos.-**ARTICULO DECIMO.**-
20 La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras
21 las no estén totalmente pagadas, entre tanto, sólo se dará a los
22 accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO**
23 **PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de
24 capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
25 acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- La Compañía podrá según los
26 casos y atendida la naturaleza de la aportación, no efectuada, proceder de
27 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y dos de la
28 Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**

ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-ARTICULO DECIMO TERCERO.-

1 El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye
2 su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través
3 del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se
4 indican en los presentes estatutos.-ARTICULO DECIMO CUARTO.- La

5 Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y
6 reunidos.-ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá
7 ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
8 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria

9 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas, por la
10 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
11 principal de la sociedad, y con ocho días de anticipación para lo menos el
12 fijado para la reunión, plazo dentro del cual no estará incluido el día de la
13 convocatoria ni el de la reunión. Las convocatorias deberán expresar el
14 lugar, día, hora y objeto de la reunión.-ARTICULO DECIMO SEXTO.- La

15 Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la
16 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa, o a
17 pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el
18 veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser

19 hechas por la misma forma que las ordinarias.-ARTICULO DECIMO

20 SEPTIMO.- Para constituir quorum en la Junta General, se requiere, si se
21 trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas
22 que represente por lo menos la mitad del capital pagado, de no conseguirlo,

23 se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos
24 setenta y nueve de la Ley de Compañías. La misma que contendrá la
25 advertencia de que habrá quorum con el número de accionistas que

26 concurrieran.-ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán
27 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados

28

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
CHAFARJUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



1 mediante carta poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- En las Juntas
 2 Generales Ordinarias. Luego de verificar el quorum se dará lectura y
 3 discusión de los informes del administrador y Comisarios, luego se
 4 conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias
 5 y se discutirá sobre el reperto de utilidades líquidas. Constitución de
 6 reservas, preposiciones de los accionistas, y, por último se efectuarán las
 7 elecciones de los administradores si es que corresponde hacerlas en ese
 8 período según los Estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.**- Presidirá las Juntas
 9 Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General.
 10 Pudiendo nombrarse si fuera necesario un Director de la sesión y/o un
 11 secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- En las Juntas
 12 Generales ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que
 13 específicamente se han puntualizado, en la convocatoria.- **ARTICULO**
 14 **VIGESIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta
 15 General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital
 16 pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos
 17 Estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta
 18 General son obligatorias para todos los accionistas.-**ARTICULO**
 19 **VIGESIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta General Ordinaria o
 20 Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente General como
 21 secretario redacte una acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta
 22 General y tales resoluciones o acuerdos estarán de inmediato en vigencia.
 23 Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el
 24 Gerente General - Secretario, por quienes hayan hecho sus veces en la
 25 reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-
 26 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- Las Juntas Generales podrán realizarse
 27 sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital
 28 social pagado, dentro del territorio nacional y los asistentes decidieren

1 por unanimidad celebrar la Junta, quienes deberán suscribir el acto de
2 acuerdo o lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de
3 Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- Para que la Junta General
4 ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente, y aumento o
5 disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución
6 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
7 liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los
8 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
9 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital
10 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quorum requerido
11 se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar
12 más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera
13 reunión; ni modificar el objeto de ésta, la Junta General así convocada se
14 constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o
15 más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
16 particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO**
17 **SEXTO.**- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o extraordinaria:
18 a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes
19 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
20 indefinidamente; b) Elegir uno o más Comisarios quienes durarán dos años
21 en sus funciones; c) Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser
22 presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en el
23 artículo trescientos veintuno de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver
24 acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento
25 o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar
26 la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes
27 inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o
28 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del



Guayaquil, 24 de Febrero de 1989

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía INMOBILIARIA IURENSO S.A. abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS	VALOR DEPOSITADO
NICOLAS ULLCA PALACIO	\$496.000,00
EDUARDO LEDESMA HUERTA	--1.000,00
FANNY ULLCA PALACIO	--1.000,00
MARJORIE CARRIEL VILLALVA	--1.000,00
BERNARDO CALDERON COSTALES	--1.000,00

En consecuencia, el total de la aportación es de \$/ 500.000,00

(QUINIENTOS MIL 00/100 SUQUES).
Suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.



[Handwritten signature]
FIRMA AUTORIZADA



1 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de
2 la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración,
3 de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que
4 le corresponden por la Ley, por los presentes Estatutos o Reglamentos de
5 la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y
6 deberes del Gerente General: a) Elección individualmente la representación
7 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder
8 amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones,
9 y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de
10 actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos
11 estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los
12 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas
13 corrientes; efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o
14 mercantiles; e) Suscribir pagarés o letras de cambio y en general todo
15 documento civil o comercial que se obligue a la compañía; f) Nombrar y
16 despedir trabajadores previa las formalidades de Ley, constituir
17 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta
18 General, en el Primer caso; dirigir las labores del personal y dictar
19 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
20 General de Accionistas; h) Supervisar la contabilidad, archivo y
21 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
22 dependencias; i) Presentar un informe anual de la Junta General Ordinaria
23 conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de
24 utilidades; j) Convocar a Junta General de Accionistas; y, k) Las demás
25 atribuciones que le confieren estos estatutos. En los casos de falta,
26 ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado
27 por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-
28 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El Presidente de la Compañía tendrá los

1 siguientes deberes y atribuciones: a) Suscribir conjuntamente con el
2 Gerente General los títulos de las Acciones de la compañía; b) Cumplir y
3 hacer cumplir las resoluciones de las Juntas Generales; y, c) Los demás
4 deberes y atribuciones que le determinen el Gerente General de la
5 Compañía o la Junta General de la misma. El Presidente no ejercerá la
6 representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino
7 únicamente en los casos en que reemplaza al Gerente General de
8 conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO**
9 **VIGESIMO NOVENO.**- Son atribuciones y deberes del o de los Comisarios,
10 los dispuestos en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañía.-
11 **CAPITULO CUARTO.-ARTICULO TRIGESIMO.**- La Compañía se disolverá
12 por las causas determinadas en la Ley de Compañías. En tal caso, entrará
13 en liquidación, lo que estará a cargo del Gerente General.- **TERCERA: DE**
14 **LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la
15 compañía, ha sido suscrito en la siguiente manera: Nicolás Ulloa Palacio,
16 por sus propios derechos ha suscrito mil novecientos ochenta y cuatro
17 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el
18 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Eduardo Ledesma
19 Huerta, por sus propios derechos, ha suscrito cuatro acciones ordinarias y
20 nominativas de un mil sucres y ha pagado el veinticinco por ciento del
21 valor de cada una de ellas. Marjorie Carriz Villalva, por sus propios
22 derechos, ha suscrito cuatro acciones ordinarias y nominativas de un mil
23 sucres y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas.-
24 Fanny Ulloa Palacio, por sus propios derechos, ha suscrito cuatro acciones
25 ordinarias y nominativas de un mil sucres y ha pagado el veinticinco por
26 ciento del valor de cada una de ellas. Bernardo Calderón Costales, por sus
27 propios derechos ha suscrito cuatro acciones ordinarias y nominativas de
28 un mil sucres y ha pagado el veinticinco por ciento del valor. - de

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 cada una de ellas. Conforme consta del certificado de cuenta de
2 integración del capital otorgado por el Banco del Progreso. Los accionistas
3 pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones
4 que han suscrito en el plazo de un año y lo pagarán en numerario, contado a
5 partir de la suscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.-
6 **CUARTA: AUTORIZACION.**- Queda expresamente autorizado el señor
7 abogado Eduardo Ledesma García, para realizar todas las diligencias
8 legales y administrativas necesarias para obtener la aprobación y registro
9 de este compañía.-Agregue usted, señor Notario, el certificado de
10 integración de capital otorgado por el Banco del Progreso.- Firmado:
11 abogado Eduardo Ledesma García, Registro número setecientos catorce.-
12 Guayaquil.- Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública.-
13 Queda agregado a la presente escritura, el certificado de la cuenta de
14 integración de capital.- Yo, el notario doy fe que, después de haber sido
15 leída en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos
16 la aprueban y la suscriben conmigo, el notario en un solo acto.
17



Eduardo Ledesma Huerta
EDUARDO LEDESMA HUERTA
CC. 0912539616 C.T. 367147
C.V. 191-037

Nicolás Ullda Palacio
NICOLÁS ULLDA PALACIO
CC. 090894569-4
C.T. 099366
C.V. 057-275

Otor-

gantes:-

Marysle Beniel
MARJORIE CARRIEL VILLALVA
CC. 0907022875 C.T. 831409
C.V. 131-178


FANNY OLLO PALACIO
CC. 0908945985
C.V. 052-274

~~Fernando Calderon~~
BERNARDO CALDERON COSTALES
CC. 0908917826
C.V. 062-199


MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA
que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.




MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primera
Caceres, Guatemala

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 DILIGENCIA: En cumplimiento e lo que dispone el Artículo Segundo de la
2 Resolución No. 69-2-1-1-02087, dictada por el Subintendente de Deracho
3 Societaria de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 23 de Marzo de
4 1989 se tomó nota de la aprobación, que contiene dicha Resolución, al
5 Nargen de la Matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía
6 Anónima denominada Inmobiliaria INRENCO S.A., otorgada aña mí, el 28 de
7 Febrero de 1989.- Guayaquil, veintisiete de Marzo de mil novecientos
8 ochenta y nueve.-

9 *Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE*
10 Notario Vigésimo Primero
11 del Cantón Guayaquil



14 En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No 89-2-
15 1-1-02087, dictada el 23 de Marzo de 1.989, por el Subintendente de De-
16 racho Societaria de la Intendencia de Compañías, queda inscrita esta es-
17 critura pública que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada
18 INMOBILIARIA INRENCO S.A., de fojas 8.599 a 8.612, número 240 del Regis-
19 tro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 5.027 del
20 Repertorio.- Guayaquil, Marzo treinta de mil novecientos ochenta y nue-
21 ve.-El Registrador Mercantil Suplente.-

22 *Lda. CARLOS PONCE ALVARADO*
23 Registrador Mercantil Suplente
24 del Cantón Guayaquil

25 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de
26 esta escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dic-
27 tado el 22 de Agosto de 1975, por el Presidente de la República, publi-
28 cado en el Registro Oficial No 878 del 29 de Agosto de 1975.-Guayaquil,
Marzo treinta de mil novecientos ochenta y nueve.-El Registrador Mercan-
til Suplente.-

Lda. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

1 TIFICIO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de Afi-
2 liación a la CÁMARA DE INDUSTRIAS de INMOBILIARIA IMPRENCO S.A.--Gu
3 ysquil, Marzo treinta de mil novecientos ochenta y nueve.-El Registra
4 dor Mercantil Suplente.--

5 Lcda. CARLOS PONCE ALVARADO
6 Registrador Mercantil Suplente
7 del Cantón Guayaquil



10 REGISTRO MERCANTIL CANTÓN GUAYIL
11 Valor pagado por este trabajo
12 \$1.000.000

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28